



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA PARA LA PASARELA TENERIFE VOLCANIC FASHION 2023

1.- JUSTIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del presente pliego consiste en el establecimiento de las condiciones económicas y jurídicas que regirán el servicio de dirección artística para la pasarela Tenerife Volcanic Fashion 2023

La necesidad e idoneidad que justifican en la presente contratación se justifica en contar con los servicios de dirección artística y técnica de los desfiles, dirección de backstage, coordinación de casting, escenografía, fitting, equipo de maquillaje y peluquería, organización de los programas de ensayos, así como la coordinación con todos los equipos participantes en la pasarela para la Tenerife Volcanic Fashion 2023 que se celebrará desde el día 20 al día 23 de abril de 2023.

Dicho objeto corresponde **92312000-Servicios artísticos** de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos m Públicos (CPV) de la Comisión Europea

2.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza de las diferentes prestaciones que debe acometer el contratista en virtud del presente contrato, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se acuerda la no división en lotes del objeto del contrato, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, puesto que se trata de un servicio homogéneo cuya prestación integral conlleva una mejora en la operatividad desde el punto de vista técnico. Además, el adjudicatario del servicio de Dirección de Pasarela es parte integrante en la comisión de selección de los/as modelos.

En este sentido, y por motivos de una eficacia, eficiencia y coordinación de las prestaciones, se justifica la no división en lotes, ya que de lo contrario podría verse imposibilitada la correcta ejecución del contrato si se ejecuta por una pluralidad de contratistas.

3.- PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará siguiendo el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y tramitación de urgencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 119, 156 y ss de la LCSP

La tramitación de urgencia del expediente se justifica en que Tenerife Volcanic Fashion, aúna las tendencias y colecciones de los/as diseñadores/as y firmas de Tenerife. Teniendo en cuenta el calendario de las colecciones así como el circuito de las pasarelas nivel nacional e internacional, es necesario que se realice lo antes posible la citada licitación para que las firmas y diseñadores que participen puedan presentar sus colecciones con tiempo suficiente para su posterior comercialización y producción.



4.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIOS SOLVENCIA.

El licitador deberá estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, estando los mismos vinculados al objeto del contrato y siendo proporcionales

4.1. Solvencia económica, su acreditación se realizará por alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil cuyo importe sea igual o superior 200.000€

En todo caso, la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales permanecerá vigente todo el periodo de duración del contrato.

4.2. Solvencia técnica y profesional, su acreditación se realizará por el siguiente medio:

a) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Su acreditación se realizará mediante relación del personal técnico disponible, acompañado de titulaciones académicas y Curriculum vitae así como curriculum vitae del Responsable del Contrato

b) En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).

4.3. Compromiso de Adscripción de Medios Personales

Junto a la solvencia exigida en los apartados anteriores, se exigirá el compromiso al licitador para el caso de resultar adjudicatario, de adscribir al contrato, entre el personal de su plantilla, a UN (1) Coordinador del servicio, que actuará de interlocutor con EIASA, el cual ejecutará las prestaciones indicadas en el PPT

Se justifica la necesidad lo anterior, con el fin de contar en el equipo adscrito al servicio, de un interlocutor con experiencia en el sector, siendo de vital importancia dada la repercusión del evento



5.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, recayendo la adjudicación en la proposición que resulte más ventajosa para EIASA, en base a la mejor relación calidad-precio

En este caso, la totalidad de criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Será objeto de valoración, además del precio más ventajoso, otra serie de criterios que aportarán calidad al servicio objeto de contratación.

Por ello, será evaluable por juicio de valor la memoria técnica presentada por el licitador en el cual describa de forma clara y con coherencia ejecutiva los trabajos a realizar y metodología propuesta, así como resto de apartados que se indican en el criterio de referencia.

Del mismo modo, respecto a la experiencia profesional de eventos similares, suponiendo el citado criterio de adjudicación, una calidad de los servicios prestados, que permite disponer de un conocimiento práctico y exhaustivo en lo que respecta a la dirección espectáculos y eventos de moda que involucre gran movimiento de recursos humanos y su regiduría, en conformidad y a satisfacción del destinatario público o privado.

En concreto, los criterios de adjudicación y ponderación de cada uno de ellos son los siguientes:

Criterio 1. Memoria Técnica (35 puntos)

Será objeto de valoración media juicio de valor y hasta un máximo de 35 puntos, la Memoria Técnica presentada por el licitador, en el cual de forma clara y concisa se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los trabajos, haciendo constar el alcance de la prestación, así como la metodología de los trabajos a realizar con el objeto de dar respuesta a la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato

En concreto se valorará:

1.- Metodología del trabajo y organización de tareas para la prestación del servicio y procedimientos internos

2 - Personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el responsable como el resto de personal adscrito al contrato. Deberá incluirse en el organigrama los puestos que se desglosan a continuación y se valorará la experiencia de las personas que lo ocupen, al tener un impacto más significativo en la mejor ejecución del contrato y desarrollar funciones críticas para el mismo. Concretamente se valorará la experiencia de las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Coordinación de Pasarela
- Gestión de Backstage
- Dirección de Maquillaje y peluquería
- Coordinador de equipo audiovisual
- Fotógrafo de pasarela.

La empresa licitadora deberá aportar Curriculum Vitae de los profesionales cualificados o de las empresas especializadas que se adscriban a la ejecución del proyecto.



Los currículums presentados deberían ser claros sintéticos y concisos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Titulación profesional
- Pasarelas de moda en las que ha trabajado
- Tareas desempeñadas y cargos ocupado en la pasarela.

Criterio 2. Oferta económica (30 puntos)

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación de 30 puntos y el resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (30 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

Criterio 3. Experiencia profesional en servicios de eventos similares (35 puntos)

Será objeto de valoración hasta un máximo de 35 puntos, la experiencia profesional en servicios de eventos similares (dirección espectáculos y eventos de moda que involucre gran movimiento de recursos humanos y su regiduría) en los últimos cinco años.

Se puntuará con 5 puntos cada certificado de buena ejecución presentado que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios, así como el destinatario de los mismos y hasta un máximo de 35 puntos.

En caso de no aportarse los certificados de buena ejecución junto con la proposición económica, el licitador será valorado en relación a este criterio con 0 puntos

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.074,77€)** más el IGIC al 7% por cuantía de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (7.425,23€)** lo que suma un **total de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (113.500€)**

El presupuesto base de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se ajusta a los precios de mercado para este tipo de servicios, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial

7. - JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.074,77€)**, IGIC no incluido



8.- JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la celebración del evento Volcanic Fashion 2023 que se celebrará desde el día 20 al día 23 de abril de 2023.

No obstante, lo anterior, de forma previa a esa fecha, EIASA pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, y con un mínimo de 10 días previos a la celebración del evento, el backstage y camerinos

Los trabajos se ejecutarán de forma íntegra en el espacio que se designe por EIASA para la celebración del evento

A la fecha de la firma

Director de Tenerife Moda

José E. Sánchez G. Giusepe